



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL REVOLUCIONARIO DEL PUEBLO

Oficio No. MJM/CM/104/2023

ASUNTO: SE REMITE ACTA Y ACUERDO.

Jalpa de Méndez, Tabasco; marzo 02 de 2023.

MTRO. RAFAEL RAMON MORALES
DIRECTOR DE ADMINISTRACION MUNICIPAL
P R E S E N T E:

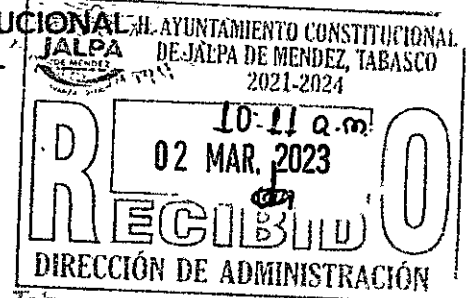
En atención a su oficio número DA/082/2023 de fecha 23 de febrero del presente año, adjunto al presente envío a usted, *Acta número Cincuenta y Ocho (58) relativa a Reserva, Confidencialidad y Versión Pública, la cual se llevó a cabo su elaboración en Sesión del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco;* contando esta con diez (10) fojas originales y su respectivo Acuerdo número ACD-TRANSP-JM-TAB-046/2023, que consta de cuatro (06) fojas originales.

Lo anterior para los trámites correspondientes y efectos legales a los que haya lugar.

Sin más por el momento me despido de usted, quedando como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE:

M.D. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS.
CONTRALOR DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DEL MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ.



C.c.p.- Archivo
CCS/mcm.

Plaza Hidalgo #1, 86200 Jalpa de Méndez Tab.





**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO**

En el municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; siendo las doce horas con treinta y cinco minutos (12:35 p.m.), del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés y estando presentes los ciudadanos Mtro. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS, Mtra. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ y Lic. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ, Presidente, Secretario y Vocal, Integrantes del Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública, respectivamente en la Sala de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; ubicada en la planta alta del edificio del Ayuntamiento, sitio en Plaza Hidalgo número 1, esquina con calle Pino Suarez de la colonia centro de esta ciudad; se lleva a cabo la Quincuagésima Octava sesión del Comité Municipal de Acceso a la Información Pública.

El presidente del Comité da lectura de los puntos a desahogar en el orden del día, solicitando la aprobación de los integrantes.

ACTA NÚMERO CINCUENTA Y OCHO

Comité de Transparencia Municipal de Acceso a la Información Pública. del H.
Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco.
24 de Febrero del año 2023.

1. Declaración de quorum.
2. Asuntos a tratar.
3. Cierre y firma del acta.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO**

PRIMERO: En atención al oficio DA/082/2023, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, de fecha 23 de febrero del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1022/2022-PI, derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de folio 270510400017422 en la cual se solicita:

"SOLICITO BASE DE DATOS EN FORMATO EXCEL ENVIADO A MI CORREO ELECTRONICO, LA LISTA DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA ACTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 2021-2024, LA CUAL DEBERA INCLUIR LOS TRABAJADORES QUE CAUSARON BAJA, SUELDO, DIETAS, BONOS COMPENSACIONES, CATEGORIA, PUESTO Y/O CARGO, SI ES TRABAJADOR DE LISTA DE RAYA, NOMINA O EVENTUAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO INGRESO ECONOMICO QUE RECIBA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION." SIC.

SEGUNDO: En atención al Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1022/2022-PI, derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de folio 270510400017422, se solicita a este Comité de Transparencia, someta a sesión la clasificación de la información referente a la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, para efecto de que se determine la reserva de la información, por tratarse de datos confidenciales e identificables, en virtud que puede brindar facilidad a la delincuencia o mal uso de la información con fundamento legal en los artículos 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y el artículo 34 de los Lineamientos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; Artículo 110 párrafo tercero y artículo 122 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO**

ASUNTOS A TRATAR

PRIMERO: En cumplimiento a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco, con número de oficio DA/082/2023 de fecha 23 de febrero del año dos mil veintitrés, en la cual solicita a este Comité de Transparencia convoque a sesión para atender el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1022/2022-PI, derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de folio 270510400017422, en la cual se solicita:

"SOLICITO BASE DE DATOS EN FORMATO EXCEL ENVIADO A MI CORREO ELECTRONICO, LA LISTA DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA ACTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 2021-2024, LA CUAL DEBERA INCLUIR LOS TRABAJADORES QUE CAUSARON BAJA, SUELDO, DIETAS, BONOS COMPENSACIONES, CATEGORIA, PUESTO Y/O CARGO, SI ES TRABAJADOR DE LISTA DE RAYA, NOMINA O EVENTUAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO INGRESO ECONOMICO QUE RECIBA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION." SIC.

CONSIDERANDO

PRIMERO: En atención al oficio No. DA/082/2023 de fecha 23 de febrero del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; relacionado con el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1022/2022-PI, derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de folio 270510400017422, en la cual se solicita:

"SOLICITO BASE DE DATOS EN FORMATO EXCEL ENVIADO A MI CORREO ELECTRONICO, LA LISTA DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA ACTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 2021-2024, LA CUAL DEBERA INCLUIR LOS TRABAJADORES QUE CAUSARON BAJA, SUELDO, DIETAS, BONOS



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO**

COMPENSACIONES, CATEGORIA, PUESTO Y/O CARGO, SI ES TRABAJADOR DE LISTA DE RAYA, NOMINA O EVENTUAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO INGRESO ECONOMICO QUE RECIBA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION." SIC.

Lo anterior con fundamento en la presente Ley que a la letra dice:

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO**

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV de este artículo, el Instituto deberá aplicar la Prueba de Interés Público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.

SEGUNDO: De lo antes expuesto y después de haber analizado la información antes solicitada, que fue requerida a este Comité de Transparencia del H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; se procede a informar que en cuanto a lo solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; sobre este punto se decide que la documentación que servirá para dar respuesta a la solicitud en mención, es información confidencial referente a la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO

Municipal que labora en este H. Ayuntamiento e Jalpa de Méndez, en virtud que es información catalogada como confidencial, ya que contiene datos inherentes al individuo, fundamental y personal, información de la cual no se tiene autorización para ser difundida, con fundamento en el art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra dice:

Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

En esa tesitura debe de tomarse en cuenta la debida protección de los datos personales que contienen las Plantillas del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que laboran en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez y sin violentar lo estipulado en el artículo 60. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se determina como información reservada y confidencial de manera total, debido que se encuentra establecido dentro de la legislación que se puede clasificar con una calidad diversa, esto significa que la comunicación de la misma puede comprometer las acciones en materia de seguridad de la propia integridad del servidor público en mención.

Artículo 6º. La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.

II.- La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes.

Esto tuvo como efecto que la reforma constitucional emitida desde el 17 de Febrero del año dos mil catorce, la Suprema Corte de la Justicia de la Nación determino que era un acto de inconstitucionalidad de proporcionar los datos como información que se considera un daño irreparable y que deja en total vulnerabilidad a la Ley General de Protección de Datos Personales a los Sujetos Obligados y esta reforma constitucional logro regir este privilegio del acceso a la información



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO

conforme a las observaciones hechas por el constituyente y en ese sentido este Comité de Transparencia y Acceso a la Información pública del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco, considera procedente confirmar y testar la información de los datos personales en mención.

TERCERO: Todo lo anterior conlleva a que la información que se encuentra en la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento e Jalpa de Méndez; no se debe ventilar en virtud que esto brindaría un acumulo de posibilidades a la delincuencia organizada para el mal uso de dicha información, por lo que para tal efecto debe tomarse en consideración el resguardo y reserva de la información y para mayor protección de la integridad del solicitante, por lo que se debe elaborar una versión pública, misma que debe elaborarse realizando el testado de manera correcta hacia los datos en mención, de acuerdo al art. 119 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dice: Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública, en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Lo anterior tiene mayor refuerzo en los artículos 25, 114, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

En virtud que la Ley de mérito nos da el sustento legal para iniciar el procedimiento de acceso restringido en información confidencial e identificable, se sustenta el presente proveído en el artículo 121 que nos dice que: Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
GOBIERNO DEL ESTADO

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO

ANALISIS DE MOTIVOS

La información requerida, encuadra totalmente con los supuestos previstos en la Ley de mérito.

De lo analizado anteriormente se desprende que la información contenida en la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, encuadra en los supuestos plasmados en la ley de la Materia, específicamente en los artículos 25, 114, 119, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; no es para nada superior el interés de proteger la vida, seguridad o salud de una persona física; por lo que se puede afirmar que fuera y dentro del Estado existen personas y organizaciones que por diversos motivos, tienen interés en realizar acciones en detrimento de la estabilidad y seguridad de los derechos humanos.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Comité de Transparencia emite la siguiente:

RESOLUCION

El Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este municipio de Jalpa de Méndez; es competente para confirmar y ordenar las determinaciones por lo tanto aprueba y acuerda la información reservada y confidencial, así como la aprobación de la elaboración de versión pública respecto a la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez; Tiene como fundamento legal lo establecido en los artículos 114 y 121 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a letra dicen:



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros.

De igual forma este Comité de Transparencia tomado en consideración el principio de Máxima respecto de los datos personales determinados por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco.

PRIMERO. - Procédase a realizar el Acuerdo del Acta confidencial perteneciente a la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, reservada y en versión pública conforme a los argumentos y consideraciones ya antes vertidas en el presente documento de clasificación.

Lo anterior sobre la solicitud que fue enviada a este Comité de Transparencia para sesionar, por parte del Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; en atención al Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

**SESION DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACION PUBLICA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL
MUNICIPIO DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
ACTA NUMERO CINCUENTA Y OCHO**

RR/DAI/1022/2022-PI, derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de folio 270510400017422.

SEGUNDO: Publíquese la presente acta de sesión en la página y medios electrónicos del sujeto obligado que correspondan.

TERCERO: Cumpliendo el objetivo de la presente sesión y agotado el orden del día, se procede a su clausura, siendo las trece horas con veinticinco (13:25 p.m.) del día veinticuatro de febrero del año dos mil veintitrés; para lo cual firman al margen y al calce los integrantes del Comité que en ella intervinieron.

**MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE**

**MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA**

**LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
LOCAL**



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-046/2023

ACUERDO

ACUERDO DE RESERVA, CONFIDENCIALIDAD Y VERSION PUBLICA DE:
"SOLICITO BASE DE DATOS EN FORMATO EXCEL ENVIADO A MI CORREO
ELECTRONICO, LA LISTA DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA ACTUAL DE LA
ADMINISTRACION PUBLICA 2021-2024, LA CUAL DEBERA INCLUIR LOS
TRABAJADORES QUE CAUSARON BAJA, SUELDO, DIETAS, BONOS
COMPENSACIONES, CATEGORIA, PUESTO Y/O CARGO, SI ES TRABAJADOR DE
LISTA DE RAYA, NOMINA O EVENTUAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO INGRESO
ECONOMICO QUE RECIBA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION."
SIC.

VISTOS

Para efectos de mejor proveer y resolver la solicitud de la intervención del Comité de
Transparencia, solicitado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración
Municipal del H. ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; mediante
oficio número DA/082/2023 de fecha 23 de febrero del año dos mil veintitrés, para que
se sometiera a sesión la clasificación de la información referente a la Plantilla del Personal
de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa
de Méndez, para efecto de que se determine la reserva de la información, por lo que se
deberá testar de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de
confidencialidad en protección de los datos personales de manera total y elaboración
de versión pública, en seguimiento y en atención al Resolutivo emitido por el Pleno del
Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública al Recurso de
Revisión RR/DAI/1022/2022-PI, derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema
de Solicitudes de Acceso a la Información de folio 270510400017422.



**CONTRALORÍA
MUNICIPAL**



**2023
AÑO DE
Francisco
VILLA**

**COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-046/2023**

RESULTANDO

En seguimiento al oficio número DA/082/2023, de fecha 23 de febrero del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional, relacionado con el el Resolutivo emitido por el Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Recurso de Revisión RR/DAI/1022/2022-PI, derivado de la solicitud recibida por medio del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de folio 270510400017422, en la cual se solicita:

"SOLICITO BASE DE DATOS EN FORMATO EXCEL ENVIADO A MI CORREO ELECTRONICO, LA LISTA DE LOS EMPLEADOS DE CONFIANZA ACTUAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA 2021-2024, LA CUAL DEBERA INCLUIR LOS TRABAJADORES QUE CAUSARON BAJA, SUELDO, DIETAS, BONOS COMPENSACIONES, CATEGORIA, PUESTO Y/O CARGO, SI ES TRABAJADOR DE LISTA DE RAYA, NOMINA O EVENTUAL, ASI COMO CUALQUIER OTRO INGRESO ECONOMICO QUE RECIBA POR MOTIVO DE SU EMPLEO, CARGO O COMISION."
SIC.

ANTECEDENTES

PRIMERO. - Mediante oficio número DA/082/2023 de fecha 23 de febrero del año dos mil veintitrés, signado por el Mtro. Rafael Ramón Morales, Director de Administración Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Jalpa de Méndez, Tabasco; solicito a este Comité de Transparencia, sesione la clasificación de la información referente a la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, para efecto de que se determine la reserva de la información, por lo que se deberá testar de acuerdo a la clasificación restringida en su modalidad de confidencialidad en protección de los datos personales de manera total y

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-046/2023

elaboración de versión pública, por tratarse de datos confidenciales e identificables, con fundamento en los artículos 25, 114, 119, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; que a la letra dicen:

Artículo 25. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los Sujetos Obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

VI. Proteger y resguardar la información clasificada como reservada o confidencial;

Artículo 114. La clasificación de la información se llevará a cabo en el momento en que:

- I. Se reciba una solicitud de acceso a la información; Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco LXI Legislatura 56
- II. Se determine mediante resolución de autoridad competente; o
- III. Se generen versiones públicas para dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia previstas en esta Ley.

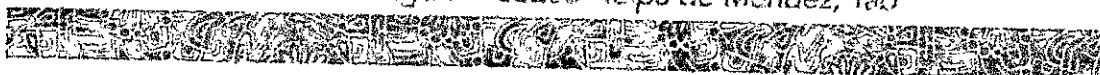
Artículo 119. Cuando un Documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los Sujetos Obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una Versión Pública en la que se oculten las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.

Artículo 121. Para los efectos de esta Ley, se considera información reservada la expresamente clasificada por el Comité de Transparencia de cada uno de los Sujetos Obligados, de conformidad con los criterios establecidos en la Ley General y en la presente Ley. La clasificación de la información procede cuando su publicación:

IV. Pueda poner en riesgo la vida, seguridad o salud de una persona física;

XVII. Se refiera a servidores públicos que laboren o hayan laborado en el ámbito de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, que pudiera poner en peligro su vida, la de otros servidores públicos o de terceros; y

Artículo 124. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable.





CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
EL RENOVAMIENTO DEL PUEBLO

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-046/2023

La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los Servidores Públicos facultados para ello.

Se considera como información confidencial: los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.

Asimismo, será información confidencial aquella que presenten los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.

Artículo 128. Para que los Sujetos Obligados puedan permitir el acceso a Información Confidencial, requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información. No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando:

- I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público;
- II. Por Ley tenga el carácter de pública;
- III. Exista una orden judicial;
- IV. Por razones de seguridad del Estado y salubridad general, o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; o
- V. Se transmita entre Sujetos Obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos.

Para efectos de la fracción IV de este artículo, el Instituto deberá aplicar la Prueba de Interés Público. Además, se deberá corroborar una conexión patente entre la información confidencial y un tema de interés público y la proporcionalidad entre la invasión a la intimidad ocasionada por la divulgación de la información confidencial y el interés público de la información.



CONTRALORÍA
MUNICIPAL



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA
MAYOR DE LA REVOLUCIÓN

COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-046/2023
CONSIDERACIONES

PRIMERO. Este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, es competente para confirmar y determinar la reserva y confidencialidad de la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, con fundamento en el los artículos 25, 114, 119, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; así mismo autorización para omitirla, en protección de datos personales en la elaboración de versión pública conforme al artículo 114 de la misma Ley, en consecuencia se decide lo siguiente, que atendiendo a la naturaleza del tipo de información, la cual debe protegerse por ser información confidencial en protección de datos personales totalmente pública, por lo tanto debe ejercer la versión publica en esos términos. Todo lo anterior se encuentra previsto y fundado en la LEY DE PROTECCION DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESION DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE TABASCO, razón por la cual debe realizarse lo conducente para estar en condiciones de notificar al solicitante la respuesta, con fundamento en los artículos 3 fracción XXXIV, 17, 119 y 124 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Por lo antes expuesto y fundado se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto y fundado con lo dispuesto en los artículos 25, 114, 119, 121 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco; 20 y 23 de la Ley de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados del Estado de Tabasco, se confirma como RESERVADA y CONFIDENCIAL la información que se encuentra plasmada en la Plantilla del Personal de Seguridad Pública y Tránsito Municipal que labora en este H. Ayuntamiento de Jalpa de Méndez, así como la clasificación de información confidencial en protección de datos Personales de manera totalmente parcial y se aprueba la elaboración de Versión Publica de la misma, por lo tanto procedase a entregar la información requerida por el solicitante en los términos detallados dentro de la presente.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA
H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALPA DE MENDEZ, TABASCO
VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL DOS MIL VEINTITRES
ACD-TRANSP-JM—TAB-046/2023

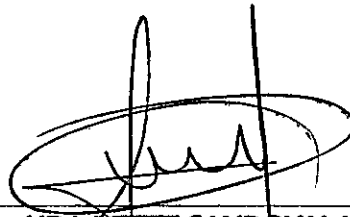
SEGUNDO. – Por lo anterior se le informa al recurrente que la información que solicita al formar parte de este H. Ayuntamiento Constitucional del municipio de Jalpa de Méndez, Tabasco; es considerada con carácter reservada y confidencial en protección de los datos personales.

TERCERO. - Publíquese el presente Acuerdo en el portal de Transparencia de este Sujeto Obligado a fin de dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco e inclúyase al índice de acuerdos de reservas.

Así lo resolvieron por unanimidad de votos los integrantes de este Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la sesión de fecha veinticuatro del mes de febrero del año dos mil veintitrés, quienes certifican y hacen constar.



MTRO. CRISTIAN DAVID CORONEL SANTOS
PRESIDENTE



MTRA. AIDA IVETTE SANDOVAL HERNANDEZ
SECRETARIA



LIC. MARIA DE LOS ANGELES HERNANDEZ MENDEZ
VOCAL